



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 2026180014248376
22 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-080-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL HANGAR TIPO SHELTER PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS Y EL ENTRENAMIENTO OFRECIDO POR EL BETRA”

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023, “Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”), en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con Orden Semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedida por el Comando de Adquisiciones y Acta de Posesión No. 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se encuentra interesado en realizar la contratación para la **“ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL HANGAR TIPO SHELTER PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS Y EL ENTRENAMIENTO OFRECIDO POR EL BETRA”**.

Que, el presupuesto asignado para el presente proceso, cuyo objeto es la **“ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL HANGAR TIPO SHELTER PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS Y EL ENTRENAMIENTO OFRECIDO POR EL BETRA”**, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$554.198.175,00)**, **AIU E IVA INCLUIDO** respaldados mediante CDP No. 17926 de fecha 2026-02-19:



RESOLUCIÓN No. 2026180014248376 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-080-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL HANGAR TIPO SHELTER PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS Y EL ENTRENAMIENTO OFRECIDO POR EL BETRA"

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-005-004	10 CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN	\$ 554.198.175,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobado		Módulo Solicitante: 15-01-03-084		Módulo: JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA	
		Unidad o Subentidad: CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE		Fecha y Hora Sistema: 2026-02-19 9:24 a. m.			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"							
Número:	17908	Fecha Registro:	2026-02-19	Unidad / Subentidad ejecutora:	15-01-03-084 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN		
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor:	Ninguno
Valor Inicial:	\$54.198.175,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	\$54.198.175,00	Saldo x Comprometer:	\$54.198.175,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	17908	Fecha Registro:	2026-02-19	Número:		Modalidad de contratación:	
ÍTEM PARA AFECTACION DE GASTO							
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
DER. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF			
						VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
							VALOR BLOQUEADO
Total:						\$54.198.175,00	0,00
Total:						\$54.198.175,00	\$54.198.175,00
Objeto: ADECUACION Y MODERNIZACION DEL HANGAR TIPO SHELTER PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS Y EL ENTRENAMIENTO OFRECIDO POR EL BETRA							
 Jonathan Eduardo Figueroa Peña Oficial del Ejército C.C. 80.850.517							

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal se validó en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, la modalidad de selección del presente proceso a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, regulado por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007:

"Artículo 2 (...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
 Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
 Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

... Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. ...".

Que, además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. **Procedimiento para la selección de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
- (...)"

La necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO," y que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", en consonancia con lo estipulado en el artículo 217 de la Constitución Política, que señala: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. LAS FUERZAS MILITARES TENDRÁN



COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA, LA INDEPENDENCIA, LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL. (...)".

El Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación desarrolla los procesos de entrenamiento y reentrenamiento del personal aeronáutico conforme a la directiva de cursos vigente, para lo cual utiliza un hangar de mantenimiento asignado por la Brigada de Aviación No. 25 "Tareas de Aviación", infraestructura en la que se realizan prácticas de mantenimiento, instrucción técnica y actividades académicas esenciales para la formación del talento humano de la Aviación del Ejército Nacional.

El hangar asignado corresponde a una infraestructura tipo carpa CLAMSHELTER, construida en el año 2008, destinada tanto al desarrollo de las prácticas de entrenamiento en aeronaves como al resguardo de equipos, herramientas, bancos de trabajo y demás bienes de propiedad del Estado, indispensables para el cumplimiento de la misión institucional.

Actualmente, el hangar presenta un alto grado de deterioro como consecuencia del tiempo de servicio y de la exposición permanente a las condiciones climáticas, evidenciado en daños significativos en el recubrimiento tipo lona en PVC, con perforaciones y desprendimientos en los paneles del acceso principal, fachada posterior, puertas de emergencia y paneles centrales, lo cual ha generado filtraciones e inundaciones durante la temporada de lluvias.

Este deterioro estructural, sumado al agotamiento de la vida útil de las luminarias internas y a las deficiencias en los sistemas neumático y eléctrico, ha ocasionado una disminución significativa de la capacidad operativa del hangar, generando condiciones inadecuadas de seguridad industrial que representan un riesgo potencial para el personal de alumnos, instructores y demás usuarios, así como para la conservación de los equipos, herramientas y bienes allí resguardados. De mantenerse esta situación, se vería comprometida la continuidad y calidad de los cursos programados, así como el cumplimiento de la misión institucional. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación y Mantenimiento y Lista de Partes del sistema CLAMSHELTER, los componentes del hangar con vida útil limitada, tales como el recubrimiento tipo lona en PVC, los sistemas eléctricos, neumáticos y los mecanismos de apertura y cierre, requieren intervenciones periódicas de mantenimiento y reemplazo para garantizar su correcto funcionamiento.

Considerando que la infraestructura fue construida en el año 2008 y que dichos componentes han estado expuestos de manera permanente a condiciones ambientales adversas, es razonable concluir que varios de estos elementos han superado su periodo de servicio recomendado, situación que explica el deterioro actual y refuerza la necesidad de adelantar un mantenimiento integral que permita restablecer las condiciones de seguridad, operatividad y confiabilidad del hangar.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de los servicios de mantenimiento, reparación y adecuación integral del hangar tipo CLAMSHELTER, incluyendo la intervención de los sistemas neumático y eléctrico, el mantenimiento del recubrimiento en lona PVC, la adecuación de las luminarias y el mantenimiento del piso, con el fin de restablecer condiciones seguras, funcionales y operativas para el desarrollo de los procesos de entrenamiento aeronáutico.

En el mercado nacional existen personas naturales y jurídicas especializadas en el mantenimiento de infraestructuras aeronáuticas tipo CLAMSHELTER, con experiencia técnica comprobada y capacidad para ejecutar este tipo de intervenciones, lo que permite adelantar un proceso de selección objetiva conforme a la



normatividad vigente en materia de contratación estatal.

La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad (o será incorporada mediante el ajuste correspondiente), y se encuentra directamente relacionada con el rubro presupuestal destinado a servicios de mantenimiento, reparación e instalación, del cual se derivan los recursos necesarios para su ejecución, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad fiscal.

En atención a lo anterior, la contratación de los servicios de mantenimiento del hangar resulta urgente y necesaria, con el propósito de garantizar la continuidad del entrenamiento, la seguridad del personal, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de la misión de la Aviación del Ejército Nacional.

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° establece: “(...) *al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS* (...)”; y teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, que proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es “*Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea “oportuna y permanente” a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Artículo 217 Constitución Política de Colombia).*”

Por otro lado, el numeral 1° del artículo 26 “*Del Principio de Responsabilidad*” de la Ley 80 de 1993, establece que “*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*”, lo descrito anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que consagra “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO.*”

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación para la “ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL HANGAR TIPO SHELTER PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS Y EL ENTRENAMIENTO OFRECIDO POR EL BETRA”.

Teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo señalado en



la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que, los requisitos solicitados para el presente proceso son los siguientes:

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ❖ Carta de presentación de la oferta
- ❖ Formato 2 -Conformación de Proponente Plural Formato 2A- Consorcios)
- ❖ Formato 6-Pagos de seguridad social y aportes legales
- ❖ Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales
- ❖ Formato 12-Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres
- ❖ Formato 13-Acreditación de Mipyme
- ❖ Anexo 4 - Pacto de transparencia
- ❖ Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

- Formato 3 – Experiencia
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES-RUP

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)
- FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
- FORMATO No. 5 – CAPACIDAD RESIDUAL
- FORMULARIO No. 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL

Que, el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE OBRA**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión artículo 13 de la Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Que, dentro de la publicación del proyecto de pliego electrónico, estudio previo y aviso de convocatoria, se



RESOLUCIÓN No. 2026180014248376 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-080-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL HANGAR TIPO SHELTER PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS Y EL ENTRENAMIENTO OFRECIDO POR EL BETRA”

presentaron observaciones dentro del término por parte los interesados en el proceso, para tal efecto comprendía desde el día 21 al 28 de agosto de 2026, hasta a las 7:00 P.M., las cuales fueron resueltas mediante el formulario de Preguntas y Respuestas No.1 debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOPII.

Que, atendiendo a la cuantía del proceso, no resultó procedente limitarlo a la participación de MIPYMES.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en usos de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-080-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL HANGAR TIPO SHELTER PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS Y EL ENTRENAMIENTO OFRECIDO POR EL BETRA”

1. Cronograma Del Proceso:

Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	22/09/2026 7:00 PM		*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	22/09/2026 7:00 PM		*
Plazo para manifestación de Interés	25/09/2026 5:00 PM		*
Realización del sorteo	29/09/2026 10:00 AM		
Publicación de la lista de precalificados	29/09/2026 7:00 PM		
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	25/09/2026 7:00 PM		*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	1/10/2026 6:50 AM		*
Plazo máximo para expedir adendas	1/10/2026 7:00 PM		*
Presentación de Ofertas	6/10/2026 9:00 AM		*
Apertura de Ofertas	6/10/2026 9:02 AM		*
Informe de presentación de Ofertas	6/10/2026 9:05 AM		*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	9/10/2026 7:00 PM		*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	15/10/2026 7:19 PM		*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20/10/2026 7:00 PM		*
Firma del Contrato	21/10/2026 7:00 PM		*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	22/10/2026 7:00 PM		*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	23/10/2026 7:00 PM		*
Plazo de validez de las ofertas	120		* Días



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

2. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II [<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>].

3. El presupuesto asignado para el presente proceso, cuyo objeto es el “**ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL HANGAR TIPO SHELTER PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS Y EL ENTRENAMIENTO OFRECIDO POR EL BETRA**”, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$554.198.175,00)**, AIU E IVA **INCLUIDO** respaldados mediante CDP No. 17926 de fecha 2026-02-19.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en la plataforma del SECOP II del presente acto administrativo, los pliegos de condiciones definitivos, estudio previo definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO

Elaboró: **ABG. SINDY LORENA NIETO BEDOYA**
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com